



MUNICIPALIDAD DE RABINAL

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
GUATEMALA C.A.

MEJORAMIENTO CAMINO RURAL RUTA ALDEA PANACAL DEL KILOMETRO 1.35 AL
KILOMETRO 1.58 ALDEA PACHICA RABINAL, BAJA VERAPAZ
-NOG 21191328-

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA POR COTIZACIÓN NÚMERO QUINCE GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (15-2023): En el municipio de Rabinal, del departamento de Baja Verapaz, el veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, **NOSOTROS:** Por una parte, Yo, **CARLOS ALFONSO ORDOÑEZ DE PAZ**, de cuarenta y dos años de edad, soltero, Bachiller en Dibujo Técnico y Construcción, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con código único de identificación: dos mil quinientos cuarenta y uno, veintisiete mil setecientos once, cero ciento uno (2541 27711 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; actuó en mi calidad de Director Municipal de Planificación de la municipalidad de Rabinal, y en el presente instrumento comparezco en representación de la municipalidad de Rabinal, del departamento de Baja Verapaz; extremo que acredito con los siguientes documentos; **a)** Certificación del punto sexto del acta de sesiones del Concejo Municipal número diez guion dos mil veintiuno, de fecha diecinueve de febrero del dos mil veintiuno, que contiene nombramiento al cargo de Director de la Dirección Municipal de Planificación de la municipalidad de Rabinal, del departamento de Baja Verapaz, extendido por el secretario municipal de esta comuna; **b)** Certificación del Acuerdo Municipal de nombramiento y toma de posesión al Cargo de Director de la Dirección Municipal de Planificación de esta municipalidad, número cero cuarenta y cinco guion dos mil veintiuno, de fecha diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, extendido por el Director de la Oficina de Recursos Humanos de esta Municipalidad; **c)** Certificación del ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO SETENTA GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (70-2023), en donde el alcalde municipal Autoridad Administrativa superior de la municipalidad de Rabinal del departamento de Baja Verapaz, me faculta para que, en Representación de la **Municipalidad de Rabinal Baja Verapaz**, suscriba el presente contrato dentro del plazo que establece la Ley; y **d)** Cuentadancia de la municipalidad de Rabinal, Baja Verapaz que se identifica con el número 2022-1500-1502-22-001, extendida por la Contraloría General de Cuentas. Señalo lugar para recibir notificaciones, en el Palacio municipal ubicada en la primera avenida dos guion quince zona tres, Barrio San Sebastián, del municipio de Rabinal, departamento de Baja Verapaz. A mi representada en el transcurso del presente instrumento se le denominará **LA MUNICIPALIDAD DE RABINAL**; y por la otra parte, el señor **CARLOS ARMANDO VELASQUEZ SANTOS**, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, constructor, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación, con código único de identificación; mil novecientos treinta y tres, once mil trescientos veintiuno, cero doscientos ocho (1933 11321 0208), extendido por el Registro






MUNICIPALIDAD DE RABINAL

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
GUATEMALA C.A.




Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil **MULTISERVICIOS C.V.**, con Número de Identificación Tributaria **62615939**. Extremo que acredito con; **a)** Patente de Comercio de Empresa, inscrito en el Registro Mercantil, bajo el registro número **502856**, folio **870**, libro **464** de Empresas Mercantiles, con número de expediente **56557-2008** de Categoría Única. Señalo lugar para recibir notificaciones, en la Colonia Villa Aldana, Guastatoya, El Progreso y en el transcurso del presente instrumento me denominaré como **MULTISERVICIOS C.V.**, o **EL CONTRATISTA**. Ambos comparecientes damos fe: **a)** Somos de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y **c)** Las representaciones con las que actuamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración del **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA**, para la ejecución del proyecto: **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL RUTA ALDEA PANACAL DEL KILOMETRO 1.35 AL KILOMETRO 1.58 ALDEA PACHICA RABINAL, BAJA VERAPAZ**, con numero de **NOG 21191328**, de conformidad con las siguientes cláusulas. -----

PRIMERA: DE LAS DENOMINACIONES: Para los efectos legales del presente contrato se entenderá como: **LA MUNICIPALIDAD:** Es la municipalidad de Rabinal del departamento de Baja Verapaz; **EL CONTRATISTA:** Es la empresa mercantil **MULTISERVICIOS C.V.**, quien ejecutará la obra física objeto del presente contrato administrativo de obra; **EL SUPERVISOR:** Es la persona asignada por la municipalidad de Rabinal departamento de Baja Verapaz, para verificar los aspectos técnicos de ejecución de la obra; **LA AFIANZADORA:** Es la entidad que expida las fianzas y/o garantías que para el efecto se desprendan de la presente contratación. -----

SEGUNDA: BASE LEGAL; El presente contrato se suscribe con fundamento en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal; Demás disposiciones aplicables en las bases **MUNI RABINAL No. 03-2023-COTIZACIÓN-**, con Número de Operación Guatecompras -NOG- 21191328; y punto resolutive Número cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016) del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR-; Acuerdo Número A-048-2023 del Contralor General de Cuentas, en la que se acuerda Crear Modulo de Habilitación y Utilización de Bitácora Electrónica para el Registro, Control, Ejecución y Supervisión de Obra Pública y Proyectos Productivos; y Acuerdo de alcaldía municipal número setenta guion dos mil veintitrés (70-2023). -----

TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA: Forman parte del presente contrato de obra, los siguientes documentos: **a)** Documento de bases **MUNI RABINAL No. 03-2023-COTIZACIÓN-**; **b)** Especificaciones Generales; **c)** Especificaciones Técnicas; **d)**

MUNICIPALIDAD DE RABINAL

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
GUATEMALA C.A.



Disposiciones Especiales; e) Planos; f) El detalle del concurso identificado con Número de Operación Guatecompras -NOG- 21191328, publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, en donde la municipalidad de Rabinal, convocó a oferentes interesados en la ejecución de la obra objeto del presente contrato; g) Oferta técnica y económica presentada por el CONTRATISTA; h) Actuación de la Junta de Cotización contenida en el ACTA DE CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN, RÉGIMEN DE COTIZACIÓN NÚMERO CERO TRES GUION DOS MIL VEINTITRÉS (03-2023), suscrito en el Libro de Actas de Adjudicación de Obras y Servicios, por cotización, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, cuya copias obra en el expediente respectivo; i) Certificación del ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO SETENTA GUION DOS MIL VEINTITRÉS (70-2023), suscrito en el Libro de Acuerdo de Alcaldía Municipal, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; en donde el alcalde municipal como autoridad administrativa superior de la municipalidad de Rabinal, RATIFICÓ la actuación de la Junta de Cotización y **APROBÓ** el ACTA DE CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN, RÉGIMEN DE COTIZACIÓN NÚMERO CERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTITRES (04-2023), suscrito por la Junta de Cotización, el día dieciséis de octubre de dos mil veintitrés; y demás documentos que registrá supletoriamente en todo lo que no esté previsto específicamente en este instrumento, pero en caso de discrepancia entre los documentos relacionados y el contrato, prevalecerá este último. -----

CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato administrativo de obra es para contratar a la empresa mercantil **MULTISERVICIOS C.V.**, propiedad del señor **CARLOS ARMANDO VELASQUEZ SANTOS** para la ejecución del proyecto **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL RUTA ALDEA PANACAL DEL KILOMETRO 1.35 AL KILOMETRO 1.58 ALDEA PACHICA RABINAL, BAJA VERAPAZ** con numero de **NOG 21191328**; el señor **CARLOS ARMANDO VELASQUEZ SANTOS**, propietario de la empresa mercantil **MULTISERVICIOS C.V.**, acepta de forma expresa la obligación y el contenido integro del presente y cumplir con los renglones de trabajo de la forma siguiente:

MULTISERVICIOS C.V
PROP: CARLOS ARMANDO VELASQUEZ SANTOS
CALLE VILLA ALONSO, COMUNITATIVA EL PROGRESO
M.T. 6201593-9

NO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	LIMPIEZA DEL LUGAR	230.00	ML	Q 2.60	Q 598.00
2	REPLANTEO TOPOGRAFICO	230.00	ML	Q 6.58	Q 1,513.40
3	CORTE DE CAJUELA (T=0.25M)	110.00	M3	Q 114.38	Q 12,581.80
4	RETIRO DE MATERIAL DE DESPERDICIO	110.00	M3	Q 38.62	Q 4,248.20
5	NIVELACION DE SUB-RASANTE + COMPACTADO	1104.00	M2	Q 41.52	Q 45,838.08
6	COLOCADO DE BASE DE BALASTO + COMPACTADO t= 0.10 M	1104.00	M2	Q 56.82	Q 62,729.28

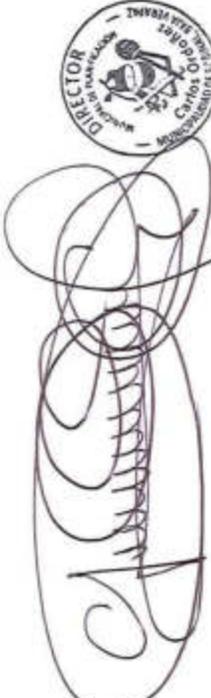




MUNICIPALIDAD DE RABINAL

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
GUATEMALA C.A.

7	FUNDICION DE PAVIMENTO DE CONCRETO t=0.15	1104.00	M2	Q 415.06	Q 458,226.24
8	CORTE DE JUNTA + SELLO	1242.00	ML	Q 33.66	Q 41,805.72
9	RAMPA DE ENTRADA	14.00	m2	Q 614.67	Q 8,605.38
10	FUNDICION DE CUNETAS TIPO "L"	460.00	ML	Q 270.89	Q 124,609.40
11	SEÑALIZACION EN PAVIMENTACION	575.00	ML	Q 109.40	Q 62,905.00
12	LIMPIEZA FINAL	230.00	ML	Q 3.80	Q 874.00
TOTAL					Q 824,534.50



QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FONDOS A LOS CUALES SE IMPUTARÁ EL GASTO: Para el cumplimiento del presente contrato debe observarse el monto, forma de pago el cofinanciamiento que a continuación se detalla: **A) VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de **OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 824,534.50)**, de acuerdo a la adjudicación realizada a favor de la Empresa Mercantil MULTISERVICIOS C.V., propiedad del señor CARLOS ARMANDO VELASQUEZ SANTOS; **B) FORMA DE PAGO:** La municipalidad de Rabinal, cancelará **AL CONTRATISTA** el precio del referido contrato de la forma siguiente: **I) ANTICIPO:** Un primer pago por un monto de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS QUETZALES CON NOVENTA CENTAVOS (Q 164,906.90)**, en concepto de anticipo el cual es equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)**, del valor total al monto contratado, mismos que se harán efectivo dentro de los diez (10) días siguientes a la aprobación del presente contrato, y después de la entrega de la **FIANZA DE ANTICIPO**, la que deberá ser amortizado en su totalidad cuando finalice la obra, de conformidad con la ley de la materia. Y para efectuar los pagos que se deriven del presente contrato **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con lo siguiente; **a)** Pólizas de la fianza de cumplimiento y anticipo que más adelante se indica; **b)** Escrito que contiene solicitud del pago que corresponda, dirigida a la municipalidad de Rabinal; **c)** Plan de inversión o cronograma de inversión del Anticipo, ordenándose el pago mediante resolución y/o acuerdo de aprobación emitido por el alcalde municipal como autoridad administrativa superior de la Municipalidad de Rabinal. **II) PAGO DE ESTIMACIONES:** Los pagos por estimaciones se harán con base al avance físico de ejecución de los trabajos contratados, previa aprobación del informe rendido por el **SUPERVISOR** de Obras Municipales nombrado para el efecto, donde haga constar que es procedente de conformidad con el avance físico (estimaciones) de la ejecución de la obra, debido que, dichos informes servirán de base para estos pagos; y **III) PAGO FINAL:** Cuando **EL CONTRATISTA** presente los documentos administrativos correspondientes, juntamente con lo siguiente: **a)** Copia del acta de recepción de la ejecución del proyecto objeto del presente contrato; **b)** Informe favorable del



MULTISERVICIOS C.V.
PROPIEDAD DEL SEÑOR CARLOS ARMANDO VELASQUEZ SANTOS
COLONIA VILLA ALDANA, GUASTANUYA, EL PROGRESO
NIT. 6261593-9



MUNICIPALIDAD DE RABINAL

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
GUATEMALA C.A.

supervisor, debidamente aprobado por su jefe inmediato superior, en la que especifique que el contratista cumplió con todas sus obligaciones contractuales, se procederá hacer **UN ÚLTIMO PAGO FINAL** equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**. El contratista de forma expresa acepta que, para efectuar cada uno de los pagos antes identificados, deberá entregar la factura contable respectiva, que incluya el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. **C) LUGAR DEL PAGO:** La municipalidad de Rabinal, Baja Verapaz, efectuará los pagos a favor del contratista en la oficina cuya dirección declara conocer el contratista, en quetzales, moneda de curso legal en Guatemala; **D) DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO:** El cien por ciento (100%) del costo total de la obra será de **OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 824,534.50)**, el cual es financiado en su totalidad con aporte del Consejo Departamental de Desarrollo –CODEDE- de Baja Verapaz; -----
SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: a) **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra de conformidad con las estipulaciones y los renglones convenido en el presente contrato y a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD**, dentro de un plazo de **TRES (3) MESES** quedando entendido que el plazo serán días calendario. El plazo contractual entra en vigencia cuando **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA** suscriban el **ACTA DE INICIO**, donde se hace constar que la obra da formal inicio.
SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Ejecutar el proyecto a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a los renglones de trabajo, ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. Al respecto **EL CONTRATISTA** declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y expresamente se compromete a señalar cualquier error, omisión, contradicción, o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado; b) Aceptar la supervisión durante la ejecución del proyecto convenido, por personal designado por **LA MUNICIPALIDAD**, quien tendrá carácter de autoridad ante **EL CONTRATISTA**; c) Acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito **EL SUPERVISOR**, quien tiene la obligación de rechazar los trabajos que no se ajusten a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de forma inmediata del proyecto cuando existan causas que justifiquen esta medida; d) A ejecutar el proyecto en **ALDEA PICHEC**, el cual ya es conocido por **EL CONTRATISTA** en su localización; e) A priorizar y contratar la mano de obra local necesaria y suficiente para la realización de la obra; f) No subcontratar total o parcialmente la obra sin autorización expresa y por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**; g) A comprar los materiales de acuerdo a las especificaciones establecidas en la base de cotización y por su cuenta ponerlos en el lugar en donde se ejecutan los trabajos; h) Aportar



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DE RABINAL

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
GUATEMALA C.A.

todo el equipo, maquinaria, herramientas, materiales, mano de obra y personal técnico, aunque no estén previstos en las bases y especificaciones técnicas, que sean necesarios, los que incluyen cualquier equipo de seguridad vial y laboral. Así como toda obra temporal que se necesite, siendo a su cargo todos los gastos en que incurra, eximiendo a **LA MUNICIPALIDAD**, de cualquier responsabilidad, ya sea penal, administrativa, civil o laboral; i) El contratista queda obligado a que, al momento de gestionar el pago de alguna estimación, presentará un informe fotográfico legible e impreso que compruebe el avance físico de la obra. Asimismo al finalizar la obra, deberá entregar en forma digital el juego completo de fotografías, desde el inicio de la obra hasta su completa finalización, con tres copias, para ser entregadas una a la Dirección Municipal de Planificación, otra a la Secretaría Municipal y otra en la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal; j) A mantener permanentemente un delegado responsable de la dirección técnica de la obra, quien deberá permanecer en horas laborales en el lugar en donde se ejecutarán los trabajos; k) Toda unidad de producto defectuosa, ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra, según lo establezcan las especificaciones técnicas de este contrato, deberá ser corregido, reemplazado o construido de nuevo por **EL CONTRATISTA**, sin compensación alguna y a su costa, dentro del plazo contractual. Así mismo los materiales defectuosos o rechazados por **LA MUNICIPALIDAD** deberán ser retirados de inmediatamente del lugar de ejecución de la obra por cuenta y cargo de **EL CONTRATISTA** y sin necesidad de requerimiento alguno; l) Los salarios que **EL CONTRATISTA** debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados de acuerdo al salario mínimo vigente y lo que garantiza las leyes laborales vigentes en la República de Guatemala y empleará el número de trabajadores guatemaltecos y extranjeros, en los porcentajes que establece el Código de Trabajo; m) Los profesionales técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleadores que realizarán los trabajos lo harán bajo su estricta responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, por lo que **LA MUNICIPALIDAD** no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas y personal, ninguna relación laboral, civil, ni de cualquier otra naturaleza; y en consecuencia **EL CONTRATISTA** por su cuenta y bajo su estricta responsabilidad pagará en concepto; honorarios, sueldos, planillas de mano de obra y cuotas de seguridad social y demás erogaciones que le impongan las leyes vigentes en materia laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a **LA MUNICIPALIDAD** de toda responsabilidad por tal concepto; n) Promover o concurrir a las reuniones de trabajo que fuere citado y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por la supervisión de **LA MUNICIPALIDAD**; ñ) Incluir en la ejecución de la obra las medidas de mitigación o reducción de riesgo o desastre, que se consignaron en la herramienta de "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública –AGRIP- Según el artículo tres





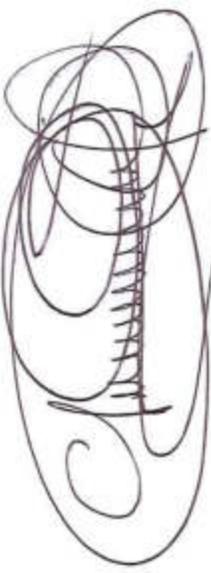

MUNICIPALIDAD DE RABINAL

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
GUATEMALA C.A.

del Punto Resolutivo 04-2016 del –CONADUR-; o) Entregar a partir de la primera estimación los certificados de calidad y pruebas de laboratorio de los materiales, según los reglones que se hayan ejecutados; y p) Participar en la recepción de los trabajos de la obra y en la liquidación del contrato, debiendo cumplir con las recomendaciones emitidas por la Comisión Receptora y Liquidadora que oportunamente serán nombrados.



OCTAVA: GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato **EL CONTRATISTA** deberá otorgar las garantías que corresponda a favor y a entera satisfacción **LA MUNICIPALIDAD** en una institución Afianzadora, debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, las siguientes fianzas: **A) FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con el artículo 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, **EL CONTRATISTA:** deberá constituir a favor de **LA MUNICIPALIDAD** una fianza que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones que adquiere por este instrumento, la cual deberá cubrir el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total de lo contratado, indicado en la cláusula quinta, cuya póliza deberá entregar a **LA MUNICIPALIDAD** como requisito para la aprobación del presente contrato, la que deberá permanecer vigente hasta que **LA MUNICIPALIDAD** compruebe que todas las obligaciones contractuales han sido cumplidas. Esta garantía cubrirá el cumplimiento del contrato de acuerdo con los documentos contractuales, así como la ejecución del proyecto en el tiempo y calidad estipulada. **LA MUNICIPALIDAD** ejecutará la fianza de cumplimiento en cualesquiera de los casos siguientes: i) En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del presente contrato, debido a la insuficiencia de maquinaria, insolvencia económica o cualquiera otra causa debidamente comprobada e imputable a **EL CONTRATISTA**, que le impida cumplir con el objeto del presente contrato, la negligencia se comprobará con los dictámenes o informes de **EL SUPERVISOR** de la municipalidad; ii) Si cometiese actos dolosos o culposos en perjuicio de la ejecución del objeto contratado, a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**; iii) Si deja **EL CONTRATISTA** de cumplir con cualesquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato; iv) Si no efectúa a **LA MUNICIPALIDAD** el pago de las sanciones que conforme a este contrato le fueron impuestas; **B) FIANZA DE ANTICIPO:** De conformidad con el artículo 66 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado **EL CONTRATISTA** a su costa deberá constituir a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, previo a recibir el anticipo, una fianza por el **CIENT POR CIENTO (100%)**, del monto total del valor del anticipo a que se ha hecho referencia en la cláusula QUINTA de este contrato de obra, que garantice su adecuada y oportuna inversión en la ejecución de la obra y estará vigente hasta su total amortización, lo cual debe



MULTISERVICIOS C.V.
PROF. CARLOS ARMANDO VELASQUEZ SARTOS
COLUMBA VELA ALDANA GUASTATOVIA, EL PROGRESO
NIT. 62615937-9



MUNICIPALIDAD DE RABINAL

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
GUATEMALA C.A.

darse antes de la finalización de la obra. Si **EL CONTRATISTA** no inicia la obra a partir del décimo día siguiente a la fecha en que reciba el primer desembolso o no lo invierte de acuerdo con el cronograma de inversión, deberá reintegrarlo inmediatamente a LA MUNICIPALIDAD, quien ejecutará la fianza respectiva, sin perjuicio de otras acciones; **C) FIANZA DE CONSERVACIÓN DE LA OBRA:** De conformidad con el artículo 67 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, el contratista otorgará a favor de la municipalidad en concepto de garantía de conservación de la obra el **QUINCE POR CIENTO (15%)**, sobre el valor total de lo contratado la que deberá ser constituida mediante fianza cuya póliza será entregada a **LA MUNICIPALIDAD** como requisito previo a la **RECEPCIÓN DE LA OBRA**. La garantía antes aludida deberá estar vigente durante el periodo de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra y cubrirá el valor de las reparaciones de las faltas o desperfectos que le sean imputables a **EL CONTRATISTA**; **LA MUNICIPALIDAD** al verificar las faltas y/o desperfectos que resultasen en el proyecto por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, lo hará de su conocimiento fijando un plazo para iniciar y terminar los trabajos de reparación que fueron necesarios y si **EL CONTRATISTA** no diese inicio a los trabajos dentro del plazo que se le fijen, **LA MUNICIPALIDAD** sin más trámite ordenará su ejecución, ya sea con su personal, el de **EL CONTRATISTA**, o de terceros, cargando los gastos a la fianza de conservación de obra. **D) FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** De conformidad con el artículo 68 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, el contratista garantizará el pago de cualquier saldo que pudiere resultar a favor de **LA MUNICIPALIDAD** o de terceros, por el **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor original del presente contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la conservación de la obra, como requisito previo para la recepción de la obra. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. **E) EJECUCIÓN DE LAS FIANZAS:** **LA MUNICIPALIDAD** ejecutará las fianzas a que se refiere la presente cláusula con base en el informe que rinda **EL SUPERVISOR**, documento que **EL CONTRATISTA** acepta como suficiente para que la afianzadora haga efectiva la fianza que corresponda. De dicho informe **LA MUNICIPALIDAD** dará audiencia a **LA AFIANZADORA** y a **AL CONTRATISTA** por el plazo de diez (10) días, para que acompañando las pruebas y documentación necesaria expresen lo que estimen pertinente, **LA MUNICIPALIDAD** si fuere procedente, ordenará sin más trámite el requerimiento y **LA AFIANZADORA** deberá efectuar el pago dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que se ordenó el requerimiento. **LA AFIANZADORA** deberá hacer constar en la póliza que emita, que acepta las condiciones de esta cláusula. -----

NOVENA: DE LA MATRIZ DE RIESGO: Que de conformidad con el artículo 16 séptimo párrafo, del




MUNICIPALIDAD DE RABINAL

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
GUATEMALA C.A.

Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al establecer: "(...) Para los casos de obras, los documentos de contratación deberán incluir adicionalmente una matriz de riesgo (...)". Razón por el cual se incorpora en el presente contrato los riesgos de la presente contratación de acuerdo con las bases del presente evento, el cual se desglosa a continuación:



[Handwritten signature]

MULTISERVICIOS C.V.
 PROF. CARLOS ARMANDO VELASQUEZ SANTOS
 COL. ANA VILLA ALDANA, GUASTATOVIA, EL PROGRESO
 NIT. 6261593-9

[Handwritten signature]

NO.	VALOR DEL RIESGO	CLASE DEL RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	MITIGACION O PREVENCIÓN DEL RIESGO	RESPONSABILIDAD DEL RIESGO
1	B	FINANCIERO	Al ser el POA un documento en donde se integran proyectos en base a proyecciones y matriz de disponibilidad financiera y presupuestaria, cabe la posibilidad de la falta de liquidez en la entidad contratante, pues siempre se depende de la aprobación del presupuesto Nacional que permita la asignación presupuestaria a las Municipalidades por parte del Gobierno Central. Asimismo, el proyecto puede necesitar la implementación de documentos modificatorios (orden de cambio), por causas fortuitas o causa mayor, que llevan implícito un incremento en el valor de la obra, y que puede complicar el pago al contratista, si se incrementa hasta un 40%; será necesario la elaboración de un nuevo contrato.	El formulador, el Departamento de presupuesto y el encargado de Tesorería Municipal, velan porque cada proyecto cuente con la disponibilidad financiera y presupuestaria para su ejecución respetando los tiempos que se establecen dentro del Sistema SICOIN GL.	CONTRATISTA MUNICIPALIDAD
2	M	CALIDAD	Escases de materia prima en el mercado.	El supervisor tomando en cuenta este riesgo procederá de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, ARTÍCULO 43. * Prórroga Contractual.	CONTRATISTA MUNICIPALIDAD
3	A	CALIDAD	La falta de cumplimiento de los certificados de calidad y pruebas de laboratorio de los materiales.	El contratista debe cumplir los lineamientos establecidos en los documentos generados dentro del expediente administrativo del proyecto.	CONTRATISTA MUNICIPALIDAD
4	A	TÉCNICO	Si no se cuenta con la capacidad de ejecución del proyecto por parte del contratista; esto puede conducir a retrasos en el cronograma de tiempo de ejecución y el bajo rendimiento.	Evaluar en las visitas de campo y documentar todos los aspectos que puedan generar algún retraso en la obra para lograr solventar y si es posible contar con mayor número de personal.	CONTRATISTA
5	A	TÉCNICO	El poco interés por los detalles de la ejecución del proyecto que indica el Supervisor Municipal	Mejorar la atención a los detalles y observaciones del proyecto que indica el Supervisor Municipal.	CONTRATISTA

Valor del Riesgos	Riesgo Alto	A
	Riesgo Medio	M
	Riesgo Bajo	B

DÉCIMA: DEL ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

- AGRIP: De conformidad con lo establecido en el artículo tres del punto resolutivo número cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016) emitido el trece de mayo de dos mil dieciséis, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR-, el contratista queda obligado a incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastres, que se consignaron en la herramienta "Análisis de la Gestión de Riesgo para proyectos de inversión Pública -AGRIP-; -----

DÉCIMA PRIMERA: INSTALACIÓN DE ROTULO EN EL ÁREA DEL PROYECTO: EL CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE RABINAL

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
GUATEMALA C.A.

de forma expresa se obliga a instalar rotulo con las especificaciones establecido por el Concejo departamental de Desarrollo en el lugar de ejecución de la obra visible; -----

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA GESTION DE LA BITACORA ELECTRONICA: De conformidad con el Acuerdo Número A-048-2023 del Contralor General de Cuentas, en la que se acuerda Crear Modulo de Habilitación y Utilización de Bitácora Electrónica para el Registro, Control, Ejecución y Supervisión de Obra Pública y Proyectos Productivos, **LA MUNICIPALIDAD**, será la encargada de nombrar al **SUPERVISOR**, para que este gestione la habilitación de la Bitácora Electrónica, ante la Contraloría General de Cuentas; quien además será el responsable de la utilización de la Bitácora, y encargado de llevar el control de los avances físicos, y supervisión de la ejecución de la obra MEJORAMIENTO CAMINO RURAL RUTA ALDEA PANACAL DEL KILÓMETRO 1.35 AL KILÓMETRO 1.58 ALDEA PACHICA RABINAL, BAJA VERAPAZ, con número de NOG 21191328, para verificar los aspectos técnicos de ejecución de la obra. -----

DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DEL CONTRATO: A) **SUPERVISIÓN:** EL CONTRATISTA deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por LA MUNICIPALIDAD inspeccionen las actividades y trabajos que se relacionen en el proyecto, e instruirá a su personal para que atienda a dichas personas proporcionándoles la información que requieran. B) **RECEPCIÓN:** Cuando el proyecto esté terminado, EL CONTRATISTA deberá presentar la garantía de conservación de la obra y de saldos deudores y deberá dar aviso por escrito a EL SUPERVISOR que designe LA MUNICIPALIDAD, de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución garantía de conservación de obra y deberá dar aviso por escrito a EL SUPERVISOR que designe LA MUNICIPALIDAD, de la terminación de la ejecución del presente contrato y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución del mismo; EL SUPERVISOR que designe LA MUNICIPALIDAD hará la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de haber recibido el aviso de **EL CONTRATISTA**, plazo dentro del cual, si la obra está de acuerdo a las especificaciones técnicas y otras, manifestará por escrito sus observaciones a **EL CONTRATISTA**, para que proceda a corregir las deficiencias y si todo estuviere correctamente concluido, EL SUPERVISOR rendirá un informe pormenorizado a LA MUNICIPALIDAD, quien dentro de los cinco (5) días siguientes, nombrará a LA COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA de la obra, integrada por tres (3) miembros. LA COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA deberá elaborar el acta de recepción definitiva dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación del nombramiento. Si, LA COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA comprueba que el objeto de este contrato está ejecutado satisfactoriamente, suscribirá el acta de recepción respectiva, en



MULTISERVICIOS C.V.
CARLOS ARMANDO VELA-SOLÍS SANTIAGO
CALLE 10A VILLA ALDAMA, GUASTATUTUA, EL PROGRESO,
NIT. 6261593-9



MUNICIPALIDAD DE RABINAL

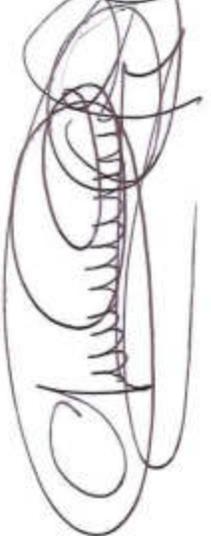
DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
GUATEMALA C.A.

caso contrario se hará constar en acta: **a)** El tiempo a emplearse; **b)** Si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos indicados forma parte del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para su realización. Al recibirse aviso por escrito de EL CONTRATISTA, de encontrarse satisfechos los requerimientos de LA COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA, ésta, dentro del plazo de cinco (5) días, procederá a efectuar una nueva inspección suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de la recepción definitiva de la obra será la de cierre de la última acta. **C) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Después que la obra objeto del presente contrato haya sido recibida LA COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA, en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse a EL CONTRATISTA. Igual procedimiento se observará en caso de rescisión del contrato. -----

DÉCIMA CUARTA: FLUCTUACIONES DE PRECIOS. LA MUNICIPALIDAD no pagará, ni reconocerá o deducirá al CONTRATISTA, el monto de fluctuaciones de precios sobre los que figuren el presupuesto o renglones presentados por el proveedor incorporando al presente contrato, basado en los artículos 7 y 61 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: DECLARACIÓN JURADA:** YO EL CONTRATISTA, declaro bajo juramento y enterado de las penas relativas al delito de perjurio reguladas en la Ley específica de la materia, que personalmente no me encuentro comprendido entre las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, ni tampoco de la empresa mercantil que represento. -----

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES: En caso de que EL CONTRATISTA por causas que le sean imputables, no cumpla con entregar los trabajos contratados dentro del plazo estipulado, será sancionada por LA MUNICIPALIDAD del uno (1) al cinco (5) por millar del monto de la obra que no se haya ejecutado oportunamente, calculando a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total con respecto a la ejecución convenida con la entidad contratante; dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial, considerando lo establecido en el artículo 62 BIS, del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

DÉCIMA SÉPTIMA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Únicamente se autorizará prórroga de plazo y suspensión de la obra por causa de caso fortuito o de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a EL CONTRATISTA. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a EL CONTRATISTA se solicitare prórroga del plazo, EL CONTRATISTA dentro del plazo de quince (15) días ocurrido el hecho, notificará a EL SUPERVISOR, indicando las implicaciones en la ejecución de los trabajos para una vez verificados los hechos, informando a su jefe

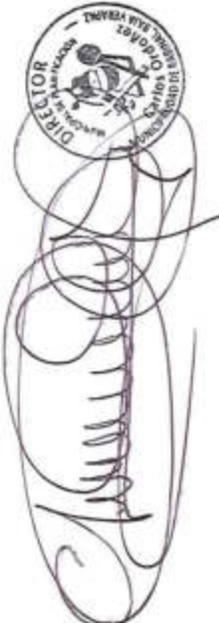



MULTISERVICIOS C. V.
PROF. CARLOS ARMANDO VELA SQUEZ SARTOS
VILLA ALDANA, GRAN STATION, EL PROGRESO
NIT. 6261593-9



MUNICIPALIDAD DE RABINAL

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
GUATEMALA C.A.



inmediato y éste a su vez solicitará a la autoridad administrativa superior aprobará la suspensión o prórroga. Desaparecidas las causas que motivaron a **EL CONTRATISTA** a solicitar la suspensión, esta lo hará del conocimiento por escrito a **EL SUPERVISOR**, para que lo informe a su jefe inmediato superior y éste a su vez solicitar la autorización ante la Autoridad administrativa superior, para la finalización de la suspensión y/o la prórroga a que tiene derecho **EL CONTRATISTA**. Los hechos que ocurran considerados como causa de caso fortuito o de fuerza mayor, que impidan el cumplimiento del contrato, revelan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la inmediata comunicación por escrito en que se pruebe el hecho ocurrido, el cual será verificado por **EL SUPERVISOR**, dejando constancia en acta. **LA MUNICIPALIDAD** no cubrirá indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor. Si por causa de caso fortuito o de fuerza mayor se paraliza la ejecución de los trabajos por más de un mes **LA MUNICIPALIDAD** podrá dar por terminado el contrato unilateralmente sin responsabilidad de su parte, quedando facultado para terminar la contratación de los trabajos con otra empresa. - - - -

DÉCIMA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD puede dar por terminado el presente contrato, así como dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para iniciar o proseguir la ejecución de la obra contratada, en forma unilateral sin necesidad de declaración judicial alguna y sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: **a)** Por decisión de las partes; **b)** Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, quedando entendido que son eventos fuera del control de la voluntad de las partes, tales como incendios, fenómenos telúricos, epidemias y otros análogo; **c)** Por decisión unilateral de **LA MUNICIPALIDAD** sin responsabilidad de su parte, por los motivos siguientes: **1)** Si, **EL CONTRATISTA** no presenta la fianza de cumplimiento; **2)** Si, **EL CONTRATISTA** cometiere actos dolosos o culposos en contra de **LA MUNICIPALIDAD**; **3)** Si, **EL CONTRATISTA** dejare de cumplir o proseguir con cualquiera de sus obligaciones del presente contrato; **d)** Por convenir a los intereses de **LA MUNICIPALIDAD**. En todo caso **LA MUNICIPALIDAD** podrá desde el momento de la declaratoria de terminación o rescisión de este contrato, contratar a otra empresa para que concluya la entrega que quedó inconclusa, independientemente de que el presente contrato quede parcialmente vigente para su liquidación y/o cobro de fianzas. - - - - -

DÉCIMA NOVENA: PROHIBICIONES: Le queda prohibido a **EL CONTRATISTA** ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones objeto de este contrato, sin la previa autorización por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia del proyecto que ejecuta. - - - - -



COMUNIDAD DE SERVICIOS C.V.
ABRAHAM VELAZQUEZ SANTOS
COCORÉ VILLA RABINAL, GUATEMALA, EL FIANZADO
NIT. 6261593-9



MUNICIPALIDAD DE RABINAL

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
GUATEMALA C.A.



VIGÉSIMA: CONTROVERSIAS: a) Los otorgantes convienen expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas de este contrato, serán resueltas directamente por **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA** con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán conforme a la Ley de lo Contencioso Administrativo; b) Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala y para ese efecto **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que **LA MUNICIPALIDAD** elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección indicada en la introducción del presente documento, en donde se tendrán por bien hechas, mientras no sea señalado otro por escrito y haya sido notificado a **LA MUNICIPALIDAD**; c) En caso de reintegros de saldos o devolución de dinero que deba hacer **EL CONTRATISTA** a **LA MUNICIPALIDAD**, podrá recurrir a la CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS DE LA NACIÓN, para plantear la obligación de devolución del recurso, debiendo para el efecto, formar el expediente respectivo; todo lo anterior, sin perjuicio de las otras acciones que por su naturaleza así lo ameriten, aceptando expresamente las partes que el presente contrato adquiere la calidad de título ejecutivo. -----

VIGÉSIMA PRIMERA: DECLARACIÓN RELATIVA AL COHECHO: YO EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. -----

VIGÉSIMA SEGUNDA: IMPUESTOS Y RETENCIONES: Queda entendido que cada pago que se le haga a **EL CONTRATISTA** estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regulen las leyes vigentes del país. Asimismo, está obligado al pago del timbre profesional correspondiente por el monto total de este contrato, lo cual hará adhiriendo los timbres en las facturas correspondientes. Lo aquí estipulado, no excluye a **EL CONTRATISTA** de cualquier otro pago de carácter tributario que surja en el futuro de conformidad con las leyes de la República de Guatemala. -----

VIGÉSIMA TERCERA: INTERESES MORATORIOS: Las partes expresamente convenimos en que en el presente contrato no se cobrarán ni pagarán intereses por atraso en el pago de las estimaciones a que se refiere el artículo sesenta y tres (63) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República que contiene la Ley de Contrataciones del Estado. -----

VIGÉSIMA CUARTA: APROBACIÓN DEL CONTRATO: Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con lo que determina el artículo

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ



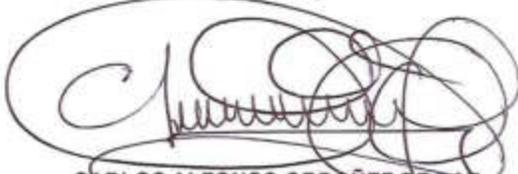
034726 034727 107834 107835 107838 107843 135741 063549

MUNICIPALIDAD DE RABINAL

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
GUATEMALA C.A.

cuarenta y ocho (48) del Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, y Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. -----

VIGÉSIMA QUINTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN: Los otorgantes de forma expresa hacemos constar que hemos leído lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos, y firmamos.


CARLOS ALFONSO ORDOÑEZ DE PAZ
MUNICIPALIDAD DE RABINAL, BAJA VERAPAZ




CARLOS ARMANDO VELASQUEZ SANTOS
MULTISERVICIOS C.V.



ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS: En la ciudad de Rabinal, del departamento de Baja Verapaz, el día veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, Yo, El infrascrito Notario **DOY FE:** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido signadas en mi presencia el día de hoy por señor: **CARLOS ALFONSO ORDOÑEZ DE PAZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación, con código único de identificación; dos mil quinientos cuarenta y uno, veintisiete mil setecientos once, cero ciento uno (2541 27711 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; y el señor **CARLOS ARMANDO VELASQUEZ SANTOS**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación, con código único de identificación; mil novecientos treinta y tres, once mil trescientos veintiuno, cero doscientos ocho (1933 11321 0208), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; Firmas que calza el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA POR COTIZACIÓN NÚMERO QUINCE GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (15-2023)**, para la ejecución del proyecto **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL RUTA ALDEA PANACAL DEL KILOMETRO 1.35 AL KILOMETRO 1.58 ALDEA PACHICA RABINAL, BAJA VERAPAZ**. Los señores **CARLOS ALFONSO ORDOÑEZ DE PAZ**, y **CARLOS ARMANDO VELASQUEZ SANTOS** en prueba de autenticidad firman nuevamente al pie de la presente Acta Notarial de legalización de firma, juntamente con el Notario.


CARLOS ALFONSO ORDOÑEZ DE PAZ
MUNICIPALIDAD DE RABINAL, BAJA VERAPAZ




CARLOS ARMANDO VELASQUEZ SANTOS
MULTISERVICIOS C.V.



ANTE MÍ:


Lic. Luis Antonio Baicarcel
Abogado y Notario

